

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Rechaza demanda.

Rdo. 05001-31-10-007-2021-00092.

Interlocutorio Nro. 0041.

Inadmitida la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, habiéndose exigido unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a lo solicitado; por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por la señora DEIRIS MARIA ZULUAGA RINCON, actuando en calidad de madre de la niña M. A. G. Z, y en contra del señor CARLOS ANDRES GALLEGO OQUENDO.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50f8d839ee840f2db7354d81ff842589567d2e218f4bee3b2f15e1657849974d

Documento generado en 23/03/2021 09:29:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>